

**ACTA No. 34-2014 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **doce horas con treinta minutos del martes diez de junio del dos mil catorce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien lo preside; Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número treinta y tres guión dos mil catorce (33-2014).
- III. Compromisos
- IV. Temas
 - 4.1. Recepción de oficio de la Contraloría General de Cuentas por medio del cual solicitan información de las personas que estuvieron involucradas en el proceso del evento de Licitación "Adquisición de Servicio de Conserjería y Limpieza para las Oficinas del Registro Nacional de las Personas, Situadas en la República de Guatemala", NOG dos millones novecientos cincuenta mil quinientos veintinueve (2950529).
 - 4.2. Recepción de resolución de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del proceso de Amparo No. Cero un mil ciento cuarenta y cinco guión dos mil catorce guión cero cero cero setenta y tres (01145-2014-00073), Oficial y Notificador Terceros, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, por la cual se resolvió: "I) Por recibido el memorial que antecede, documentos, informe circunstanciado y disco compacto adjunto; ... IV) Por lo expuesto en el informe circunstanciado rendido por el Secretario del

Directorio, Rudy Leonel Gallardo Rosales, **no se decreta el amparo provisional**, en vista que las circunstancias del caso no ameritan su otorgamiento y porque no concurre ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; V) De los antecedentes, se da vista por el plazo común de **cuarenta y ocho horas**, a quien plantea el amparo, a la autoridad impugnada, al MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL, y en calidad de terceros interesados a: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN." (DAL-913-2014).

- 4.3. Presentación que se realizará a los Alcaldes Comunales de los cuarenta y ocho (48) cantones del departamento de Totonicapán. Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Acta de Directorio 33-2014 del 05 de junio de 2014.**
- 4.4. Audiencia delegados de la Mesa Técnica del RENAP con el MINEX. Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Ref.: Acta de Directorio 33-2014 del 05 de junio de 2014.**

- V. Anexos.
VI. Puntos Varios.
VII. Convocatoria de la sesión.
VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (33-2014). Se procedió a dar lectura al Acta número treinta y tres guión dos mil catorce (33-2014), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. CONTINUACIÓN DE ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-01-2014), DENOMINADO "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL", CON NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS (NOG) TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (3099075), EL CUAL ES DEVUELTO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN, HACIENDO CONSTAR SU ACTUACIÓN EN ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (84-2014) DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA LO QUE SE ESTIME PERTINENTE. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. **Ref.: Actas de Directorio 32-2014 y 33-2014 del 03 y 05 de junio de 2014, ambas del 2014, respectivamente.** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que en relación al expediente del evento de Licitación Pública

número RENAP LIC guión cero uno guión dos mil catorce (RENAP LIC-01-2014), denominado "Adquisición del Servicio de Seguridad privada para instalaciones del Registro nacional de las Personas -RENAP- a nivel nacional", revisó toda la información que se envió a los miembros del Directorio y opina lo siguiente: Considera que aunque el señor José Horacio Funez Galvez, propietario de la empresa Super Control 24 tiene cero (0) puntos en la tabla de ponderación en la variable de experiencia, tuvo oportunidad de revisar las bases de licitación y le parece que éstas todavía tienen algunos elementos ambiguos, como por ejemplo: el hecho de requerir todos los contratos que se hubieran operado históricamente para respaldar la experiencia, contra la solicitud de presentar contratos similares o superiores a los que se estaban cotizando, provocando que aspectos como: los años de operación, los montos contractuales totales de la empresa y la cantidad de hombres que debían estar inscritos en la nómina del IGSS, no pudieran haber sido evaluados y valorizados adecuadamente. Lo anterior, promovió que al establecer una calificación de cero (0) o cien por ciento (100%), basado en el análisis que hizo del expediente, que cualquier empresa hubiera corrido el riesgo de obtener cero (0) de calificación al no cumplir con todas las especificaciones inherentes. Agrega que el problema de la ponderación absoluta es que no evalúa aspectos implícitos de las competencias del oferente adjudicado que, ante los ojos de la opinión pública, se podría percibir que es una entidad sin la experiencia para manejar un proyecto de la envergadura que la seguridad física del RENAP significa. Es indispensable resaltar que con las ambigüedades y contradicciones entre las especificaciones técnicas y las bases de licitación, la Junta nombrada para el evento procedió a calificar y adjudicar de manera técnica y efectiva, conforme los propios documentos fuente se lo permitieron. Además, manifiesta que pudo percatarse dentro del expediente que la empresa Super Control 24 presentó declaración jurada de estar funcionando dentro del marco jurídico establecido en la Ley de Servicios de Seguridad Privada; asimismo, acreditó su regularización con certificación extendida por la dependencia del Ministerio de Gobernación encargada de regir a dichas entidades. Por otro lado, el precio ofertado por la empresa Super Control 24, tomando como referencia los otros precios de los oferentes que pretendieron participar en el concurso, denotan que la empresa adjudicada se encuentra dentro de los rangos de mercado. Adicionalmente, el monto de cincuenta y tres millones cuatrocientos mil quetzales (Q53,400,000.00) ofertado por dicha empresa está dentro del techo presupuestario que la Dirección Ejecutiva indicó en acta de Directorio, que el RENAP tenía en disponibilidad para el efecto. Por último, y no menos importante, no se puede seguir insistiendo como Institución, en la contratación directa de servicios de seguridad que, muy lejos de violentar aspectos administrativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, pueden conllevar riesgos de hallazgos, multas y señalamientos legales al Director Ejecutivo del RENAP, por lo que es un servicio indispensable a ser contratado conforme el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo anteriormente expresado, decide aprobar lo actuado por la

Junta de Licitación. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que su opinión es improbar el evento de licitación de mérito, por las razones siguientes: 1. En el evento de licitación en mención participaron cuatro empresas de las cuales sólo calificó una, según acta administrativa número setenta y nueve guión dos mil catorce (79-2014), relacionada con la adjudicación del evento de licitación referida anteriormente; las otras tres empresas no cumplieron con determinados requisitos no fundamentales, por lo que considero poca seriedad de estas empresas que conociendo la magnitud de este evento, siendo uno de los principales del Registro Nacional de las Personas, cometieron errores tan elementales como enviar actas notariales sin firma. 2. En cuanto a los criterios de calificación, en relación al precio, según el acta se le ponderó a la empresa adjudicada, la máxima puntuación (35 puntos) no siendo ésta la que ofertó el precio más bajo, aunque la otra empresa no calificó. 3. En los criterios de experiencia y respaldo, la empresa adjudicada por la Junta de Licitación obtuvo (0 puntos), por lo que considera que aunque son requisitos no fundamentales, son de mucho valor en la adjudicación por el tipo de evento, que están relacionados con los otros criterios de calificación y son indispensables por la magnitud y la importancia de este servicio en la Institución. 4. En lo relacionado al tercer criterio de calificación que es la capacidad técnica, según su criterio: si todos los criterios de calificación están relacionados y una empresa de seguridad no tiene la experiencia necesaria o suficiente, es muy difícil que pueda desarrollar su capacidad técnica aunque posea las mejores instalaciones, equipo y personal. En este criterio, según acta de adjudicación a la empresa adjudicada se le calificó con la máxima calificación (35 puntos). El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla manifiesta que revisó el expediente, considera que ya se pidió a la junta de mérito que extendieran un poco más su posición por lo que se ha cumplido con los requisitos en el evento y aprueba la decisión de la Junta de Licitación del evento referido. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que emitirá su Voto Disidente en contra de aprobar lo actuado por la Junta, teniendo tres días para emitir su Voto Razonado, según lo establece la Ley del Organismo Judicial, a lo cual el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz se adhiere, en la totalidad de lo manifestado en el Voto Razonado del Presidente del Directorio. Conclusión: Con Voto Disidente en contra del Licenciado Julio René Solórzano Barrios, adherido al mismo la opinión del Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz; dos votos a favor del Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla e Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres; y opinión en contra del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, se resuelve: **APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación del evento identificado como RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-01-2014), denominado: **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL"**, con Número de Operación Guatecompras (NOG) tres millones noventa y nueve mil setenta y cinco (3099075), según Actas Administrativas números setenta y nueve guión dos mil catorce (79-2014), de fecha trece

(13) de mayo del año en curso, y ochenta y cuatro guión dos mil catorce (84-2014), de fecha treinta (30) de mayo del presente año; en las cuales por unanimidad resolvió ADJUDICAR el evento al oferente **JOSÉ HORACIO FUNEZ GALVEZ**, propietario de la empresa SUPER CONTROL 24, por un precio total de **cincuenta y tres millones cuatrocientos mil quetzales exactos (Q53,400,000.00)**, con un tiempo de entrega para la iniciación del servicio de forma inmediata y plazo contractual de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DEL EVENTO DE LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", NOG DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (2950529). Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad se dan por enterados e instruye al Director Ejecutivo a fin de que se proporcione la información solicitada.

4.2. RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO NO. CERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO SETENTA Y TRES (01145-2014-00073), OFICIAL Y NOTIFICADOR TERCEROS, PROMOVIDO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA CUAL SE RESOLVIÓ: "I) POR RECIBIDO EL MEMORIAL QUE ANTECEDE, DOCUMENTOS, INFORME CIRCUNSTANCIADO Y DISCO COMPACTO ADJUNTO; ... IV) POR LO EXPUESTO EN EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RENDIDO POR EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO, RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES, NO SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL, EN VISTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO NO AMERITAN SU OTORGAMIENTO Y PORQUE NO CONCORRE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD; V) DE LOS ANTECEDENTES, SE DA VISTA POR EL PLAZO COMÚN DE CUARENTA Y OCHO HORAS, A QUIEN PLANTEA EL AMPARO, A LA AUTORIDAD IMPUGNADA, AL MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL, Y EN CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS A: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN." (DAL-913-2014). Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto de que la Dirección de Asesoría Legal proceda como corresponde.

4.3. PRESENTACIÓN QUE SE REALIZARÁ A LOS ALCALDES COMUNALES DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) CANTONES DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.:

Acta de Directorio 33-2014 del 05 de junio de 2014. Descripción el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales realiza la presentación que se realizará a las Alcaldes Comunales de los cuarenta y ocho cantones del departamento de Totonicapán. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres realiza las siguientes observaciones: que se agregue a la presentación que es en materia de identificación; en los antecedentes indicar cómo estaba distribuida la tarea en los registros civiles municipales; se colocó mucha información técnica podría ser más tácil, más sencilla. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que agregará en la situación financiera que las operaciones han sido abordadas superiormente como DPI de mayores, menores, subregistro, atención a personas especiales, la operación que absorbe hoy el RENAP lo hace una sola institución. El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla indica que se debe colocar en forma más gráfica, consignando los gastos en alquiler, equipo, personal con salarios, servicios, consumos, entre otros. Se podría indicar que el RENAP no nace con un presupuesto propio sino que subsiste con préstamo, justificar que por la falta de recursos económicos no se ha podido mantener la nómina. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios indica que se tiene que ubicar el sector en la presentación, sugiere que sea más gráfico visualmente, colocar la imagen de Guatemala y donde están ubicadas las oficinas de esta Institución, los trámites que se pueden realizar en RENAP, costos de personal en salarios, servicios, arrendamientos, colocar con cuántas oficinas se iniciaron y cuántas son ahora, así como la forma de atención descentralizada. Conclusión: por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo para que se realicen los cambios que correspondan a la presentación de mérito.

4.4. AUDIENCIA DELEGADOS DE LA MESA TÉCNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: **Acta de Directorio 33-2014 del 05 de junio de 2014.** Descripción: El Directorio recibe a los delegados de la Mesa Técnica del Registro Nacional de las Personas con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los integrantes de la mesa realizaron la exposición de los avances que han tenido en el marco del desarrollo de las reuniones que se han realizado en la mesa técnica MINEX/RENAP. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que es necesario ponerle límite de tiempo para que se conozcan las propuestas y que esas sean parte de las condiciones de trabajo con las que se realicen las reuniones de la mesa técnica; que el informe del costo no tiene ser por autofinanciamiento del proyecto sino que en función del servicio y se debe de revisar y analizar los costos que plantea el MINEX sin olvidar que los recursos y las responsabilidades son del RENAP, por tanto es en definitiva quien deberá de ser el que tome la decisión. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que el RENAP tiene la capacidad para hacer la captura de datos. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios expone que el tema es muy amplio pues se tiene la obligación de la identificación, hay que ser pragmático en el marco del convenio y solicita un informe sobre el tema de mérito. Asimismo, expresa que se debe replantear el convenio actual o darle

viabilidad al que está en proceso. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace del conocimiento que los miembros de la mesa técnica MINEX RENAP enviaron oficio en referencia a la reunión de la Mesa Técnica de Coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el RENAP, la cual se llevó a cabo el cuatro de junio del año en curso a requerimiento del MINEX, según oficio 141/DIGRACOM/FM, en la que indican que se procedió a dar seguimiento a la reunión de fecha 30 de mayo del 2014, habiendo propuesto los representantes de la Mesa Técnica de ese Ministerio, que se elaborara una estructura funcional para la redacción del Documento Conceptual relacionado con los Centros Temporales de Identificación en el Extranjero, la cual se remite para su consideración y aprobación correspondiente. Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la mesa técnica dé seguimiento a lo solicitado por el Directorio. Asimismo, el Directorio por consenso y unanimidad aprueba la estructura funcional para la redacción del Documento Conceptual relacionado con los Centros Temporales de Identificación en el Extranjero.-----

QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE DOCUMENTO CONCEPTUAL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PROCESOS GUBERNAMENTAL, SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE CIUDADANOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (DE-1462-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1, Acta de Directorio 23-2014 del 03 de abril de 2014. Conclusión: se dan por enterados. B) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO, EN CONJUNTO, DEL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS Y DIRECTOR DE PROCESOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITEN INFORME SOBRE ENROLAMIENTOS EFECTUADOS A MENORES DE EDAD, CON EL CUAL DESCRIBEN LAS FASES DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DE MENORES, ASÍ COMO EL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE PRE REGISTRO. (DE-1445-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5, Acta de Directorio 28-2014 del 07 de mayo de 2014. Conclusión: se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL SUB REGISTRADOR PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE POR MEDIO DE OFICIO SRES GUÍÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS GUÍÓN DOS MIL CATORCE (SRES-266-2014), DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DIO RESPUESTA AL TEMA DE LA ELABORACIÓN DE UN FLUJOGRAMA DEL SERVICIO PARA EL CIUDADANO Y SE TRASLADÓ INFORME SOBRE EL SERVICIO Y SUBREGISTRO. (DE-1459-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.2 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5, Acta de Directorio

28-2014 del 07 de mayo de 2014. Conclusión: se dan por enterados. **D) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL REMITE INFORMACIÓN SOBRE LAS DEMANDAS LABORALES, PRESTACIONES LABORALES PAGADAS Y PENDIENTES DE PAGAR, SITUACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO CUADRO DE CONTROL DE EXPEDIENTES LABORALES A CARGO DE ESA DIRECCIÓN. (DE-1447-2014).** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero: **Compromisos: 3.2, Acta de Directorio 28-2014 del 07 de mayo de 2014.** Conclusión: se dan por enterados. **5.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL SUB REGISTRADOR PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE INFORME MENSUAL DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL RENAP A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA ADMINISTRATIVA, CON LAS CUALES SE LOGRA ESTABLECER UN ANÁLISIS GLOBAL SOBRE LAS NECESIDADES PRESENTADAS SIENDO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS INSUMOS COMO PAPEL SEGURIDAD, PAPEL BOND Y TÓNER. (DE-1463-2014).** Conclusión: se dan por enterados.-----

SIXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. AUSENCIA. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Descripción: hace del conocimiento que, tanto él como el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, fueron invitados para participar como visores en las elecciones de la República de Colombia, por lo que estarán ausentes del jueves doce al domingo quince de junio del presente año. Conclusión: Se dan por enterados. **6.2. CONVENIO CON EL IGSS.** Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que en forma verbal el Licenciado Juan de Dios de la Cruz Rodríguez López, Presidente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social le manifestó que se replanteara en Directorio el cobro de las consultas que realizará el IGSS. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres opina que la única forma de evaluar este requerimiento es revisar el convenio con la reciprocidad del IGSS en función de valores agregados. Conclusión: Por consenso y unanimidad el Directorio confirma la decisión que efectuó en acta número treinta guión dos mil catorce (30-2014), numeral 4.1. punto CUARTO: TEMAS, en el sentido de que en el Convenio de Coordinación Interinstitucional a suscribirse con el IGSS se debe incorporar que las consultas a la base de datos que se realicen por parte del IGSS, serán de conformidad con lo establecido en el tarifario de servicios electrónicos aprobado por Directorio. **6.3. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y APOYO SOCIAL.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Descripción: manifiesta su preocupación por la situación del poco personal que existe actualmente para atender los casos que se presentan en esa Dirección, en virtud que se les ha acumulado mucho el trabajo. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que las cargas de trabajo en esa Dirección y a nuestro criterio son manejables, además, derivado de los pocos recursos presupuestarios, actualmente hay menos personal, sin embargo,

evaluará la carga de trabajo la cual es una tarea permanente. Conclusión: se dan por enterados. **6.4. PRUEBAS DE CONCEPTO.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado. Descripción: Solicita que se aceleren las pruebas de concepto del nuevo proveedor de Easy Marketing. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que en sesión pasada se reconsideró el tema. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que por esta decisión que se tomó pueden haber problemas incluso para el Tribunal Supremo Electoral, además, no está clara la validación de la compatibilidad del chip, el software que se requiere, la personalización eléctrica del chip, también se deberían certificar esas pruebas, pueden haber problemas con el match on card y deja claro que se pueden tener serios problemas, con las plataformas en su interacción y presentación con el usuario final. Se debe ser muy cuidadoso, considera que la decisión no fue evaluada con profundidad técnica. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios solicita que quede constancia de lo expuesto por el Ingeniero Julio Alvarado Porres, sin embargo, en virtud de que hace unos momentos se tuvo que retirar el Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla por tener otros compromisos en el Ministerio de Gobernación, solicita que este tema se trate cuando esté presente el Señor Ministro de Gobernación porque él trajo la ponencia en la sesión anterior. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz consulta si se van a cambiar las decisiones que tomen en Directorio cuando los suplentes tengan la calidad de titular. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que el tema no es retrotraer la decisión, sin embargo existen responsabilidades serias con el tema de validar tanto las tarjetas como el Documento Personal de Identificación en el mercado. Requiere un dictamen jurídico sobre el impacto institucional de este cambio al amparo de Contrato 55-2008. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que son temas distintos, en virtud de que la empresa puede emitir varias tarjetas, sin embargo sólo puede emitir un Documento Personal de Identificación que esté validado, por lo tanto un Documento Personal de Identificación no se imprime si las tarjetas no han pasado su prueba de concepto, previamente. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios solicita que se considere revisar el tema en una próxima sesión, ya que considera que el mismo es sui géneris. Conclusión: Se dan por enterados.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios a solicitud del Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla e Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves doce de junio del dos mil catorce, a las diez horas con treinta minutos**, en el Ministerio de Gobernación ubicada en sexta avenida trece guión setenta y uno (13-71) de la zona uno (1), de esta ciudad capital.-----

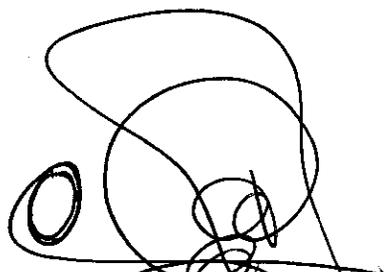
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **dieciséis horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que

la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Licenciado Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo
Electoral

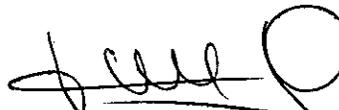
Miembro Titular y Presidente del Directorio



Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de
Guatemala



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo
Electoral
Miembro Suplente del Directorio



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de
Guatemala



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio